

GAIMAN (Chubut), 10 MAY 2022

VISTO:

Lo previsto por la Ley de Corporaciones Municipales XVI – N° 46 (antes Ley N° 3098) en su Artículo N° 33, inciso 33°; la Ordenanza N° 874/02; los Pedidos de Informe del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Gaiman N° 001/20 de fecha 12/05/2020, N° 002/20 de fecha 18/08/2020 y N° 001/21 de fecha 09/12/2021, sin respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la norma provincial citada en el Visto de la presente, corresponde al Honorable Concejo Deliberante entender en el marco de sus facultades sobre explotación de minas y canteras de jurisdicción municipal;

Que la Ordenanza N° 874/02 reglamenta la actividad, a los fines de preservar el medio ambiente y fiscalizar la explotación de los recursos no renovables del municipio;

Que la norma municipal instaura el marco jurídico vigente en la materia, clasificando las sustancias minerales que se extraen y distinguiendo entre canteras municipales y privadas, fijando los requisitos de habilitación, formas de explotación, sanciones, entre otras pautas;

Que, en el año 2020, mediante Pedidos de Informe N° 001/20 de fecha 12/05/2020 y N° 002/20 de fecha 18/08/2020, se requirió información al Ejecutivo respecto a la actividad extractiva y empresas habilitadas para tal fin;


Que, en el año 2021, a través del Pedido de Informe N° 001/21 de fecha 09/12/2021, se reiteró el requerimiento al Ejecutivo sin obtener respuesta alguna;

Que conforme a lo expresado por el Departamento Ejecutivo Municipal en el resumen de ejecución presupuestaria cerrado al 31/12/2021, se han percibido Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$260.000) en concepto de "EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS", un 100% del total estimado para el Ejercicio Fiscal 2021 en lo atinente a este recurso, según Ordenanza N° 2384/20;

Que, a efectos de profundizar el conocimiento en la materia y de poder contar con mayor precisión en la relación ingreso-hecho imponible que se


ARIEL OSCAR FERNÁNDEZ
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman




Ruben MORGAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

001-22

manifestó en la documentación elevada al Honorable Concejo Deliberante, corresponde el Pedido de Informe actualizado;

Que, asimismo, es menester conocer los avances de la Cantera "Gaiman 3", siendo la única sobre la cual se adjuntó un informe realizado por profesional;

Que, es potestad del Cuerpo Deliberante el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley XVI – Nº 46 (antes Ley 3098), emite el siguiente:

PEDIDO DE INFORME

Artículo 1º.- Informe el Departamento Ejecutivo Municipal si se encuentra inscripto en el Registro de Productores Mineros, acreditando mediante el respectivo instrumento expedido por la Dirección General de Minas y Geología, su identificación y validez actual de la condición de productor minero.-

Artículo 2º.- Informe el Departamento Ejecutivo Municipal las Canteras Municipales y Canteras Privadas registradas al día de la fecha en la ciudad de Gaiman, detallando lo siguiente:

- a) Ubicación y superficie de las Canteras.-
- b) Fecha del último informe de impacto ambiental realizado.-
- c) Sustancias minerales que se extraen.-
- d) En el caso de Canteras Privadas, si los propietarios cuentan con habilitación comercial vigente.-
- e) Canteras Municipales y Canteras Privadas que se encuentren en situaciones irregulares.-

Artículo 3º.- Informe el Departamento Ejecutivo Municipal si las explotaciones de las Canteras Municipales son para uso propio o para comercialización con terceros.


Pablo G. Flores
Secretario Legítimo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman




Victoria M. Morgan
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

Asimismo, deberá indicarse si se han licitado o si se han suscripto convenios para el desarrollo de las actividades previstas en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 874/02, elevando copias de los mismos en el supuesto de que no se hayan ratificado.-

Artículo 4°.- Enumere las empresas habilitadas en la ciudad de Gaiman para la extracción y transporte de sustancias minerales de tercera categoría.

En referencia a este punto, se requiere en detalle el procedimiento administrativo que se lleva cabo para obtener el permiso de extracción en las canteras municipales.

Para complementar la información deberán acompañarse las autorizaciones de extracción expedidas por la autoridad de aplicación y los respectivos comprobantes de pago de las operaciones comprendidas entre los meses de enero – diciembre 2021.-

Artículo 5°.- En relación a la Cantera "Gaiman 3", detalle lo siguiente:

- a) Metros cúbicos extraídos desde la aprobación de la Ordenanza N° 2421/21.-
- b) Destino de las extracciones, elevando, en el caso de que se haya elaborado, el plan de mantenimiento y de reparación de los caminos, conforme a lo previsto en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2421/21.-
- c) Estado actual del proyecto de mensura de la Cantera "Gaiman 3", según lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2421/21.-

Artículo 6°.- La información requerida deberá ser elevada al Honorable Concejo Deliberante en un plazo de diez (10) días hábiles.-


Artículo 7°.- REGÍSTRESE, Comuníquese y ARCHÍVESE.-

PEDIDO DE INFORME N°: 001-22

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 10 MAY 2022 SEGÚN
CONSTA EN EL ACTA N° 08 /2022.-



GUILLERMO ARTURANDO PÁEZ
Secretario Leguístico
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman



Vicente Rubén MORGAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman